

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública  
**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.1327/2022

### Sujeto Obligado

Secretaría de Administración y Finanzas

### Fecha de Resolución

18/05/2022



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente  
Arístides Rodrigo Guerrero García



### Palabras clave

Marco normativo, prestaciones laborales, trabajo, circulares, derechos



### Solicitud

Información relacionada con el marco normativo relativo a los derechos y prestaciones laborales del Gobierno de la Ciudad de México contenidos en los artículos 43 fracción VIII; 44; 58; 59; 66; 72; 77 fracciones V, VI, XII y XXVII; 87; 88; 89; 91 (Licencia y cuidados maternos); 92; 93 fracciones I y II; 97 fracciones I, II, III, IV y V; 102; 119; 127; 128; 135; 136 fracciones V y VI; así como 150 fracciones I, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIX, mismas que se encuentran dentro de las Condiciones Generales de Trabajo.



### Respuesta

Se reiteró que la información citada se encuentra normada en las Condiciones Generales de Trabajo y señaló en una tabla las circulares con las que cuenta, en las cuales regulan su operación. Asimismo, precisó que las diversas prestaciones laborales para el personal sindicalizado se encuentran establecidas en los artículos 58, 59 (jornadas laborales). 66 (registro de asistencia). 72 (registro de asistencia para madres), 77 fracciones VI (otorgamiento de plaza). 77 fracción XIII (dotaciones de vestuario), 87. 88, 89, 91, 92 (licencias con goce de sueldo), 93 fracciones I y II (licencias sin goce de sueldo) y 97 fracciones I, II, III, IV, V (permisos y tolerancias), de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, señalando y remitiendo los diversos lineamientos, acuerdos, publicaciones aplicables.



### Inconformidad con la Respuesta

Falta de entrega de las circulares y/o lineamientos citados.



### Estudio del Caso

Los *sujetos obligados* al emitir sus pronunciamientos también deben entregar los anexos de los documentos solicitados, es decir que, en caso de que algún documento requerido contenga anexos, deberán entregarlos, pues éstos forman parte integral del documento solicitado y guardan relación con la información de interés de la recurrente. En el caso, con la respuesta complementaria se remiten como archivos anexos los lineamientos y circulares citadas en la respuesta inicial, lo cual constituye el soporte documental pertinente y se subsana la omisión que generó inconformidad en la *recurrente*, razón por la cual se estima que el asunto ha quedado sin materia.



### Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia y sobreseen los aspectos novedosos



### Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia y sobreseen los aspectos novedosos

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

***RECURSO DE REVISIÓN***

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1327/2022

**COMISIONADO PONENTE:**  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090162822001090** y se **sobreseen los planteamientos novedosos**.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud. ....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. ....	8
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>11</b>
PRIMERO. Competencia.....	11
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	11
<b>R E S U E L V E</b> .....	<b>16</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Administración y Finanzas
<b>Particular o recurrente</b>	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I. Solicitud.

**1.1 Registro.** El catorce de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup>, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090162822001090** y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “*Correo electrónico*”, en la que se requirió:

*“Marco Normativo de leyes, reglamentos, circulares, lineamientos y códigos vigentes de la Ciudad de México sobre los siguientes derechos y prestaciones de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México:*

*ARTICULO 150 FRACCION I... XIX... XI... IV... VI... VII... XIII... XII; ARTICULO 102; ARTICULO 77 FRACCION XXVII... XIII; ARTICULO 119; ARTICULO 136 FRACCION IV... V; ARTICULO 135; ARTICULO 44; ARTICULO 150 FRACCION IX; ARTICULO 127; ARTICULO 128; ARTICULO 87; ARTICULO 88;*

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

ARTICULO 89; ARTICULO 91 (LICENCIA MATERNOS)... (CUIDADOS MATERNOS); ARTICULO 92, ARTICULO 77 FRACCION V; ARTICULO 77 FRACCION VI; ARTICULO 58; ARTICULO 72; ARTICULO 59; ARTICULO 66; ARTICULO 97 FRACCION I... II... III... IV... V; ARTICULO 93 FRACCION I; ARTICULO 93 FRACCION II; ARTICULO 43 FRACCION VIII. Mismas que se encuentran estipuladas dentro de las Condiciones Generales de Trabajo.” (Sic)

**Señalando como otros datos para facilitar su localización:**

“SUBDIRECCION DE PRESTACIONES Y POLITICA LABORAL  
DIRECCION DE ATENCION Y CONTROL DE ASUNTOS LABORALES  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:”

**1.2 Respuesta.** El veinticuatro de febrero, por medio de la *plataforma el sujeto obligado* remitió el oficio SAF/FIRICDMX/DA/UT/063/2022 y anexos de la Subdirección de Compensaciones y Beneficios, por medio de los cuales informó esencialmente:

**Oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/SCyB/0234/2022.** Subdirección de Compensaciones y Beneficios

“En atención al presente, se hace de su conocimiento que las prestaciones señaladas en su solicitud y como bien Usted lo señala, se encuentran normadas en las Condiciones Generales de Trabajo, así mismo, se señalan las circulares con las que cuenta esta Dirección, las cuales regulan su operación como a continuación se señala:

No.	SOLICITUD	PRESTACIÓN DENOMINADA	NÚMERO DE CIRCULAR, LINEAMIENTO	NOMBRE DE LA CIRCULAR, LINEAMIENTO
1	ARTICULO 150 FRACCIÓN I	APOYO POR MATRIMONIO	SAF/SSCHA/DGAPU/00011/2019	CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL ARTICULO 150 FRACCIÓN I DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (MATRIMONIO)
2	ARTICULO 150 FRACCIÓN XIX	CANASTA BÁSICA	SE APLICA DIRECTAMENTE AL SUELDO DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS	UN ESTIMULO MENSUAL DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO, EL CUAL SE PAGARÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES.
3	ARTICULO 150 FRACCIÓN XI	ANTIGÜEDAD	SAF/DGAP/00001/2021	CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA POR ANTIGÜEDAD (ARTÍCULO 150, FRACCIÓN XI DE LAS CGTGF)
4	ARTICULO 150 FRACCIÓN IV	DÍA DEL NIÑO	SAF/DGAPyDA/016/2021	CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR EL "DÍA DEL NIÑO" (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN IV DE LAS CGTGF)
5	ARTICULO 150 FRACCIÓN XIII	DÍA DE LA MADRE	SAF/DGAPyDA/033/2021	CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR EL "DÍA DE LA MADRE" (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XIII DE LAS CGTGF)
		DÍA DEL PADRE	SAF/DGAPyDA/043/2021	CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR EL DÍA DEL PADRE (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XIII DE LAS CGTGF)
6	ARTICULO 150 FRACCIÓN XII	SUBSIDIO AL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR	SAF/DGAPyDA/032/2021	CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO AL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XII DE LAS CGTGF)

7	ARTÍCULO 102	PRIMA VACACIONAL	PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTIENDE ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE A SU SERVICIO	LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIO EN EL GOBIERNO, DISFRUTARÁN DE DOS PERIODOS DE VACACIONES AL AÑO DE DIEZ DÍAS LABORABLES CADA UNO, EN LAS FECHAS QUE SEÑALE EL EJECUTIVO FEDERAL CON GOCE ÍNTEGRO DE SUELDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE AL EFECTO PUBLICÓ EL 8 DE AGOSTO DE 1978 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ADEMÁS, RECIBIRÁN UNA PRIMA VACACIONAL DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY.
8	ARTÍCULO 119	ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS	SAF/DGAPyDA/0081/2021	LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2021
	ARTÍCULO 136 FRACCIÓN IV	VACACIONES EXTRAORDINARIAS		
	ARTÍCULO 136 FRACCIÓN V	CANTIDADES EN EFECTIVO		
9	ARTÍCULO 150 FRACCIÓN IX	VALES FIN DE AÑO	GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021	LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2021
10	ARTÍCULO 128	PREMIO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	SAF/DGAP/000004/2022	CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA (ARTÍCULO 128 DE LAS CGTGF)
11	ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VI	APOYO POR DEFUNCIÓN	SAF/DGAPyDA/DEAP/00005/2022	CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VI DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DEFUNCIÓN DE FAMILIAR DIRECTO)
12	ARTÍCULO 150 FRACCIÓN VII	RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA	DGADP/000069/2013	LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE AL RECONOCIMIENTO ECONOMICO DE \$2,500 PESOS A LOS TRABAJADORES, A SU CÓNYUGE Y A LOS HIJOS, QUE CONCLUYAN ESTUDIOS DE LICENCIATURA
		GASTOS POR TITULACIÓN DE LICENCIATURA	DGADP/000070/2013	LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA LA CANTIDAD DE \$2,500 PESOS PARA GASTOS DE TITULACIÓN
13	ARTÍCULO 77 FRACCIÓN V	PAGO DE MARCHA	DGADP/000086/2014	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN V, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
14	ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXVII	APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS AL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE		CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XXVII

**Oficio SAF/DGAPyDA/DEPRL/02878/2022.** Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales

*“Es importante hacer de su conocimiento que de las diversas prestaciones para los trabajadores de base sindicalizados del Gobierno de la Ciudad de México a las que hace referencia, esta Dirección o Ejecutiva, tiene conocimiento de las que se encuentran establecidas en los artículos 58, 59 (jornadas laborales). 66 (registro de asistencia). 72 (registro de asistencia para madres), 77 fracciones VI (otorgamiento de plaza). 77 fracción XIII (dotaciones de vestuario), 87, 88, 89, 91, 92 (licencias con goce de sueldo), 93 fracciones I y II (licencias sin goce de sueldo) y 97 fracciones I, II, III, IV, V (permisos y tolerancias), de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. es menester destacar que dichas prestaciones además de estar contempladas en las Condiciones antes mencionadas, algunas de estas también. se encuentran previstas en los diversos lineamientos, acuerdos, publicaciones, que a continuación se señalan;*

- *Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial con fecha 18 de septiembre de 2015 (disposiciones para jornadas laborales, registro de asistencia. licencias, vacaciones y vestuario).*

- *Circular Uno 2019. Normatividad en Materia de Recursos publicada en la Gaceta Oficial con fecha 02 de agosto de 2019 (disposiciones para jornadas laborales, registro de asistencia, licencias, vacaciones y vestuario).*
- *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral. enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la administración pública del Distrito Federal, para la efectividad de la prestación del Servicio a la Ciudadanía y la Conciliación de la vida laboral y familiar, publicado en la Gaceta Oficial con fecha 14 de agosto de 2015 (disposiciones para jornadas laborales, vacaciones y registro de asistencia).*
- *Lineamientos para validar los Padrones y requerimientos técnicos para la liberación de la adquisición no consolidada de vestuario operativo y Equipo de Protección Personal para el Capital Humano del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, establecidos mediante Circular SAF/DGAPyDA/049/2021/2020 de fecha 20 de mayo de 2021 (disposiciones para vestuario).*
- *Lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Canalización de Pagos. publicados en la Gaceta oficial el 13 de mayo de 2011 (disposiciones para vestuario).*
- *Lineamientos para el otorgamiento de la plaza a familiar directo del trabajador fallecido de fecha 12 de noviembre de 2007 (para otorgamiento de plaza vacante a pie de rama).*
- *Lineamiento por medio del cual se regula el otorgamiento de la plaza a familiar directo del trabajador de base agremiado al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que haya fallecido durante la pandemia causada por SARS-COV-2 (COVID-19), establecido mediante Circular SAP/DGAP/024/2020 de fecha 10 de julio de 2020.*
- *Lineamiento por medio del cual se regula el otorgamiento de la plaza a familiar directo de la persona trabajara de base agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que haya fallecido durante la pandemia causada por SARS-COV-2 (COVID-19). establecido mediante Circular SAF/DGAP/0039/2021 de fecha 12 de abril de 2021.*
- *Calendario de vacaciones para el año 2022. aplicable para las Dependencias. Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecido mediante Circular SAF/DGAPYDAF/109/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 (determina el periodo vacacional para la anualidad 2022).*
- *Lineamiento para el otorgamiento de Licencias sin goce de sueldo, pre-jubilatorias y permisos retribuidos, establecido mediante Circular SAF/DGAPyDA/DEPRL/0008/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 (disposiciones para el otorgamiento de Licencias).*

Aunado a lo anterior, se le informa respecto de la liga electrónica en la cual podrá conocer y descargar todos los documentos de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

Gaceta Oficial (edmx.gob.mx)”



**1.3 Recurso de revisión.** El veintiocho de marzo, se recibió en la *plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente debido a que:

*“Carece de la entrega de copia simple de cada circular y/o lineamiento de los artículos señalados en la solicitud de información, donde se pueda observar las disposiciones generales, el procedimiento, transitorios, etcétera de cada derecho y/o prestación antes citados.*

*Limitándose el obligado, solo a señalar la normativa que lo fundamenta o autoriza.” (Sic)*

## **II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.**

**2.1 Registro.** El mismo veintiocho de marzo, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1327/2022.

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de treinta y uno de marzo, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Respuesta complementaria del sujeto obligado.** El veintisiete de abril, por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* reiteró en sus términos la respuesta inicial y remitió a través del oficio SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/SCyB/360/2022 con 14 anexos de la Subdirección de Compensaciones y Beneficios agregó:

*“...después de realizar una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos físicos, electrónicos y de concentración de esta Entidad, se informa al solicitante que el Comité Técnico no emitió autorizaciones para la realización de auditorías al Fideicomiso durante el ejercicio 2020.*

*Por último, al no contar con autorizaciones para realizar auditorías en el ejercicio solicitado por parte del Comité Técnico y como se mencionó anteriormente al no recaer la administración del Fideicomiso en la Comisión para la Reconstrucción, si no en la Dirección Administrativa del Fideicomiso para la*

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas, y no contar con resultados de auditorías en que específicamente se señalaran observaciones donde se hubiera tenido como responsable al [...], el Comité Técnico no tomó algún tipo de acciones ni conoció de hechos públicos donde se acusara al entonces comisionado para la reconstrucción, de un mal manejo al Fideicomiso...” (Sic)

Imágenes representativas

The collage consists of five official documents from the Secretariat of Administration and Finance of Mexico City. The documents are:

- Top Left:** Circular 000065/2018, dated July 18, 2018, regarding the 2018 October Party. It addresses the General Secretaries of Administration and Finance, and the Secretaries of the various Secretariats.
- Top Middle:** Circular 000070/2018, dated November 17, 2018, regarding the 2018 Budgetary Operations. It addresses the Secretaries of Administration and Finance, and the Secretaries of the various Secretariats.
- Top Right:** Circular 000119/2019, dated February 22, 2019, regarding the 2019 Budgetary Operations. It addresses the Secretaries of Administration and Finance, and the Secretaries of the various Secretariats.
- Bottom Left:** Circular 000119/2019, dated February 22, 2019, regarding the 2019 Budgetary Operations. It addresses the Secretaries of Administration and Finance, and the Secretaries of the various Secretariats.
- Bottom Right:** Circular 000119/2019, dated February 22, 2019, regarding the 2019 Budgetary Operations. It addresses the Secretaries of Administration and Finance, and the Secretaries of the various Secretariats.



**2.5 Cierre de instrucción.** El dieciséis de mayo, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, en términos del artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO<sup>3</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación.

---

<sup>3</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Al respeto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que la *recurrente* solicitó información relacionada con el marco normativo relativo a los derechos y prestaciones laborales del Gobierno de la Ciudad de México contenidos en los artículos 43 fracción VIII; 44; 58; 59; 66; 72; 77 fracciones V, VI, XII y XXVII; 87; 88; 89; 91 (Licencia y cuidados maternos); 92; 93 fracciones I y II; 97 fracciones I, II, III, IV y V; 102; 119; 127; 128; 135; 136 fracciones V y VI; así como 150 fracciones I, IV, VI, VII, IX ,XI, XII, XIII, XIX.

Sin embargo, al manifestar su inconformidad con la repuesta, la *recurrente* también requirió información sobre el *procedimiento de cada derecho y/o prestación citada*, expresiones que actualizan lo previsto por artículos 248 fracción VI y 249, fracción III de la *Ley de Transparencia*, debido a que, son requerimientos novedosos que no se encontraban en la *solicitud* inicial y ya que el *sujeto obligado* no estuvo en condiciones de conocer y pronunciarse al respecto, no pueden formar parte de la respuesta ni ser motivo de inconformidad de la *recurrente*, por lo que tampoco pueden formar parte del presente estudio.

Precisado lo anterior, de las manifestaciones y pruebas aportadas, se advierte que la *recurrente* solicitó conocer se advierte que la recurrente solicitó información relacionada con el marco normativo relativo a los derechos y prestaciones laborales del Gobierno de la Ciudad de México contenidos en los artículos 43 fracción VIII; 44; 58; 59; 66; 72; 77 fracciones V, VI, XII y XXVII; 87; 88; 89; 91 (Licencia y cuidados maternos); 92; 93 fracciones I y II; 97 fracciones I, II, III, IV y V; 102; 119; 127; 128; 135; 136 fracciones V y VI; así como 150 fracciones I, IV, VI, VII, IX ,XI, XII, XIII, XIX, mismas que se encuentran estipuladas dentro de las Condiciones Generales de Trabajo.

Por su parte, el *sujeto obligado* al emitir su respuesta reiteró que la información citada se encuentra normada en las Condiciones Generales de Trabajo y señaló en una tabla las circulares con las que cuenta, en las cuales regulan su operación. Asimismo, precisó que las

diversas prestaciones laborales para el personal sindicalizado se encuentran establecidas en los artículos 58, 59 (jornadas laborales). 66 (registro de asistencia). 72 (registro de asistencia para madres), 77 fracciones VI (otorgamiento de plaza). 77 fracción XIII (dotaciones de vestuario), 87. 88, 89, 91, 92 (licencias con goce de sueldo), 93 fracciones I y II (licencias sin goce de sueldo) y 97 fracciones I, II, III, IV, V (permisos y tolerancias), de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, señalando y remitiendo los diversos lineamientos, acuerdos, publicaciones aplicables.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó esencialmente con la falta de entrega de las circulares y/o lineamientos citados.

Posteriormente, el *sujeto obligado* remitió una respuesta complementaria con las circulares y lineamientos citados en la respuesta inicial:

<i>Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial con fecha 18 de septiembre de 2015 (disposiciones para jornadas laborales, registro de asistencia, licencias, vacaciones y vestuario).</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Circular Uno 2019. Normatividad en Materia de Recursos publicada en la Gaceta Oficial con fecha 02 de agosto de 2019 (disposiciones para jornadas laborales, registro de asistencia, licencias, vacaciones y vestuario).</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la administración pública del Distrito Federal, para la efectividad de la prestación del Servicio a la Ciudadanía y la Conciliación de la vida laboral y familiar, publicado en la Gaceta Oficial con fecha 14 de agosto de 2015 (disposiciones para jornadas laborales, vacaciones y registro de asistencia).</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Lineamientos para validar los Padrones y requerimientos técnicos para la liberación de la adquisición no consolidada de vestuario operativo y Equipo de Protección Personal para el Capital Humano del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, establecidos mediante Circular SAF/DGAPyDA/049/2021/2020 de fecha 20 de mayo de 2021 (disposiciones para vestuario).</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Canalización de Pagos, publicados en la Gaceta oficial el 13 de mayo de 2011 (disposiciones para vestuario).</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Lineamientos para el otorgamiento de la plaza a familiar directo del trabajador fallecido de fecha 12 de noviembre de 2007 (para otorgamiento de plaza vacante a pie de rama).</i>	Se remitió archivo anexo

<i>Lineamiento por medio del cual se regula el otorgamiento de la plaza a familiar directo del trabajador de base agremiado al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que haya fallecido durante la pandemia causada por SARS-COV-2 (COVID-19), establecido mediante Circular SAP/DGAP/024/2020 de fecha 10 de julio de 2020.</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Lineamiento por medio del cual se regula el otorgamiento de la plaza a familiar directo de la persona trabajara de base agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, que haya fallecido durante la pandemia causada por SARS-COV-2 (COVID-109), establecido mediante Circular SAF/DGAP/0039/2021 de fecha 12 de abril de 2021.</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Calendario de vacaciones para el año 2022. aplicable para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecido mediante Circular SAF/DGAPYDAF/109/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 (determina el periodo vacacional para la anualidad 2022).</i>	Se remitió archivo anexo
<i>Lineamiento para el otorgamiento de Licencias sin goce de sueldo, pre-jubilatorias y permisos retribuidos, establecido mediante Circular SAF/DGAPyDA/DEPRL/0008/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 (disposiciones para el otorgamiento de Licencias).</i>	Se remitió archivo anexo

Así, de conformidad con el criterio 07/21<sup>4</sup> aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud* determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* que emitía una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la

---

<sup>4</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

*solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

Del mismo modo, en el criterio 14/21<sup>5</sup> también aprobado por el pleno de este *Instituto*, se prevé que los *sujetos obligados* al emitir sus pronunciamientos también deben entregar los anexos de los documentos solicitados, es decir que, en caso de que algún documento requerido contenga anexos, deberán entregarlos, pues éstos forman parte integral del documento solicitado y guardan relación con la información de interés de la *recurrente*.

En el caso, con la respuesta complementaria del *sujeto obligado* se remiten como archivos anexos los lineamientos y circulares citadas en la respuesta inicial, con lo cual se estima que se pronunció puntualmente respecto de los requerimientos planteados y se remitió el soporte documental pertinente con lo que se subsana la omisión que generó inconformidad en la *recurrente*. Máxime que el *sujeto obligado* remite una captura de pantalla con la notificación vía correo electrónico de la respuesta complementaria a la *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado.

Motivos por los cuales se estima que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado atendido el fondo de la *solicitud* y la inconformidad de manifestada por la *recurrente*.

Razones por las cuales se:

---

<sup>5</sup> Disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracciones II y III de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el recurso de revisión por quedar sin materia y se sobreseen los planteamientos novedosos.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**